



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: La menor A.Y.Q.M.

REPRESENTANTE: KENIA MAILETH MARQUEZ MARTINEZ CC N°

DEMANDADO: JORGE LUIS QUINTERO BELEÑO

RADICADO N°: 20-001-31-10-001-2016-00463-00

En escrito que antecede las partes de común acuerdo solicitan el levantamiento del descuento a la nómina del señor **Jorge Luis Quintero Beleño**, respecto a la cuota alimentaria fijada a favor de la menor **A.Y.Q.M.** mediante providencia del 19 de diciembre de 2016, equivalente al 16.6% de su salario y prestaciones devengadas como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, las cuales en adelante deberán ser consignadas directamente por el demandado en la cuenta de ahorros N° 973149545 del Banco BBVA. Lo anterior manifestando como fundamento lo establecido en el artículo 597-1 del C.G.P.

Por ser procedente y por provenir este acuerdo de las partes involucradas en este proceso, se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena al pagador de la Policía Nacional de Colombia y a Caja Honor, no continuar con el descuento de la cuota alimentaria ordenada por el despacho.

El demandado deberá consignarle directamente a la madre de la menor demandante, la cuota de alimentos establecida con ocasión de este proceso.

En caso de incumplimiento del pago la cuota alimentaria fijada a favor de la menor previa solicitud de su progenitora o de oficio, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, tomará las acciones pertinentes para velar por el cumplimiento de dicha prestación, esto es, ordenará nuevamente la afectación del salario del demandado en el porcentaje acordado en este proceso, sin perjuicio de las demás medidas establecidas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c0da466e08879774a29bbb118a6cf0b889c385614f696f949ea8368a189678**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>